

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.*Viernes 10 de Enero de 1834.**Pleamar á las 3.h 22' de la tarde: bajamar á las 9. 35' de la noche.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

Gobierno político y militar de Santander y su Provincia. = El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 27 de Octubre último que he recibido por el correo de ayer, me dice lo que sigue. = "Para obviar dilaciones y gastos de correo, circulo con esta fecha á los Comandantes de los cuerpos de esa Brigada, el Real Decreto de la Reina Gobernadora, suprimiendo los arbitrios para el armamento y equipo, (1) de que incluyo á V. S. un ejemplar para su conocimiento, en inteligencia que los arbitrios se consideran vigentes hasta el dia 22 del que rige, respecto se mandan cesar desde el 23." = Lo traslado á V. incluyéndole copia del Real decreto citado para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial que está á su cargo. = Dios guarde á V. muchos años. Santander y Noviembre 26 de 1833. = Manuel María de la Sierra.

Intendencia de la Provincia de Santander. = Direccion general de Rentas Puertas. = Circular. El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del corriente la Real orden que sigue: = Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general en 19 de Noviembre último acerca del expediente instruido con el objeto de determinar el derecho de puertas que deberia exigirse á una partida de azúcares, procedentes de la fábrica establecida en Almuñecar por la casa de Reins y compañía; y enterada S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, que el azúcar del Reino refinado pague por derechos de puertas dos reales y diez y siete maravedises en arroba, y que en lo demas sea tratado en sus movimientos como los demas azúcares del Reino. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion lo inserta á V. S. para su cumplimiento; acusando el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1833. = José de Imáz. = Es copia.

(1) Se insertó en el suplemento al Boletin núm.º 14.

Junta Superior de Escuelas de la Provincia de Santander. = Por el Secretario de la Inspeccion general de instruccion pública del Reino, se me comunica la Real orden siguiente. = "Inspeccion general de instruccion pública. = Por el Excmo. Sr. Ministro del Fomento general del Reino se ha comunicado á la Inspeccion con fecha 27 de Noviembre último la Real orden que sigue. = Excmo. Sr. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, de una disposicion de D. José Francisco de Iturzaeta, en solicitud de que se digne mandar que las Oficinas, Seminarios y Escuelas de primeras letras, compren la obra intitulada, coleccion general de caracteres Europeos, para reintegrarse por este medio de los considerables desembolsos que le ha ocasionado su publicacion; y enterada S. M. se ha servido resolver se recomiende á esa Inspeccion general la citada obra, para que por su parte lo haga á los Colegios, Seminarios y Escuelas de primeras letras. = Y de su acuerdo la traslado á V. S. para inteligencia de esa Junta, y á fin de que la transcriba á todas las de Pueblo, disponiendo se inserte ademas en el Boletin oficial de esa Provincia." = Lo traslado á V. para que se sirva insertarlo en el Boletin que está á su cargo, á fin de que llegue á noticia de todas las Juntas subalternas de esta Provincia la soberana resolucion de S. M. = Dios guarde á V. muchos años. Santander 30 de Diciembre de 1833. = Manuel María de la Sierra.

Intendencia de la Provincia de Santander, = Por el Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia y Subdelegacion de Rentas la Real orden del tenor siguiente. = "Enterada la Reina Gobernadora de las dudas ocurridas en varias Subdelegaciones de Rentas en la aplicacion de los indultos generales y particulares; ha tenido á bien S. M. resolver reproduciendo lo mandado en las Reales Cédulas de 28 de Diciembre de 1803 y 12 de Mayo de 1817, que en delitos de contrabando defraudacion ó cualquier otro perjuicio causado por dilapidacion, robo ó en otra forma á la Real Hacienda, no alcance el indulto general ó particular que obtengan los reos, mas que simplemente á las penas afflictivas ó personales que por ellos se les debiera imponer, pero de ningun modo á las pecuniarias que por los mismos delitos se les señalen las cuales debieran satisfacer puntualmente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 16 de Diciembre de 1833." = Martínez. = Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de Santander. = Lo que comunico á V. á fin de que se sirva darle el oportuno lugar en el Boletin oficial de su cargo. = Santander Diciembre 31 de 1833. = Roxas.

Intendencia de la Provincia de Santander, = Ministerio de Hacienda de España. = El Sr. Secretario del Despacho de Estado, me dice con fecha de hoy lo que sigue. = La Reina Gobernadora con esta fecha se ha dignado dirigirme el Real decreto siguiente. = En atencion á haberme representado repetidamente D. Antonio Martínez que sus achaques de la imposibilidad de continuar sirviendo el Ministerio de Hacienda, y solicitarlo en consecuencia que le releve de él; he venido en acceder á sus ruegos, encargando el despacho interino de aquella Secretaria á mi actual Ministro de Fomento Don Fran-

cisco Javier de Búrgos; y para que este pueda verificarlo sin entorpecimiento en el curso de los negocios dependientes de la Secretaría que desempeña en propiedad, nombro al Presidente de la Junta de Aranceles, Don Justo José Banqueri, para que bajo sus órdenes despache interinamente la Superintendencia general de la Real Hacienda. = Tendreislo entendido y dispondeis lo necesario á su cumplimiento. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1833. = Javier de Búrgos. = Sr. Intendente de Santander."

Intendencia de la Provincia de Santander. = Ministerio de Hacienda de España. = Con esta fecha se ha servido dirijirme S. M. la Reina Gobernadora el Real decreto siguiente. = Accediendo á los deseos que me ha manifestado Don Gaspar Remisa de separarse de la Direccion general del Real Tesoro, que hasta ahora ha servido, por no permitirle continuar en ella el mal estado de su salud, he venido en aceptar su dimision, reservándome darle pruebas de lo gratos que me han sido sus servicios. Y he venido en nombrar Director general del Real Tesoro á Don Julian Aquilino Perez, Intendente de Provincia y vocal de la Junta de Aranceles. Tendreislo entendido y dispondeis lo necesario á su cumplimiento. = De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1833. = Javier de Búrgos. = Sr. Intendente de Santander.

Intendencia de la Provincia de Santander. = Ministerio de Hacienda de España. = La Reina Gobernadora, en nombre de su augusta Hija Doña ISABEL II, se ha servido dirijirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Atendiendo al cúmulo de los negocios de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias que tenéis á vuestro interino cargo, y á que podais despacharlos con mas prontitud, he venido en concederos la gracia de que useis media firma con el apellido de Búrgos en todos los papeles de oficio que expidais, exceptuando solo aquellos en que Yo ponga la mia, en las órdenes de libranzas sobre la Direccion general del Real Tesoro, y en todas las demas en que segun práctica observada hubieren vuestros antecesores puesto siempre la firma entera. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quienes corresponda. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1833. = Javier de Búrgos. = Sr. Intendente de Santander.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia de Santander. = Circular. = El Sr. Superintendente general de Policia del Reino me dice con fecha 20 del actual lo que copio. = Por el Ministerio del Fomento general del Reino se me ha comunicado con fecha 26 de Noviembre último lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. espone en 13 del corriente al manifestar la consulta hecha por el encargado de Policia de Aguilar, preguntando si los expedientes judiciales, que contienen notas ofensivas contra personas determinadas por opiniones políticas se hallan comprendidas en la Real orden de 19 de Junio último, en que se mandó llevar á efecto otra de 17 de Febrero precedente sobre indios inversos, y que se

remitiesen á esa Superintendencia, ademas de estos, aquellas notas que pudiesen desglosarse de los libros de acuerdo de los Ayuntamientos ó de otros registros públicos, si era posible, y cuando no que se borrasen de modo que no pudieran entenderse. S. M. conformándose con lo que V. S. propone, se ha dignado mandar que bajo pena de privacion de oficio los Escribanos encargados de la custodia de expedientes en que resulten notas de aquella especie, por ningun motivo los entreguen originales, ni den testimonios ó copias de los artículos relativos á conducta política, que en lo mas mínimo puedan ofender á individuo alguno, por las citadas opiniones. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que transcribo á V. S. para los propios fines. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Santander 30 de Diciembre de 1833. = Manuel María de la Sierra. = Sr. Alcalde encargado de Policía de....

Gobierno militar y político de Santander y su Provincia. = El Sr. Secretario del Real y Supremo Consejo de Castilla con fecha 23 de Diciembre último me dice lo que copio. = "El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, comunicó al Consejo por medio del Excmo. Sr. Duque Presidente de él, con fecha 28 de Setiembre último, la Real orden que sigue. = Excmo. Sr. = Al Intendente de Salamanca comunico en esta fecha la Real orden siguiente: Enterado el Rey N. S. de lo que me dice V. S. en papel de 24 de Agosto último, acerca del estado en que se halla la construccion de los Cementerios en esa Provincia con lo demas que sobre el mismo objeto hace presente; se ha servido S. M. mandar recomiende á V. S. la conclusion de los Cementerios principiados, y le advierta como de su Real orden lo egecuto, que cuando haya necesidad de ocupar terreno de propiedad particular, y no mediase la cesion voluntaria de los dueños, á falta de otro proporcionado, se eche mano de él, abonando su valor al propietario á juicio de peritos, y de tercero en caso de discordia conforme á ley; y que si el terreno perteneciere á Propios ó Concejiles se destine desde luego á Cementerio, acreditada que sea la necesidad de hacerlo y la estension del que á esto se destinare. De Real orden lo traslado á V. E. para inteligencia y gobierno del Consejo. = Publicada en el mismo Supremo Tribunal la antecedente Real orden, previa audiencia de los Señores Fiscales, ha acordado su cumplimiento, y que se circule á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías, Audiencias Reales; y á los Corregidores de las Capitales de Provincia á los fines prevenidos en Real orden de 20 de Abril último inserta en circular de 27 del mismo. = En su consecuencia lo comunico á V. S. de orden de dicho Supremo Tribunal para su inteligencia y gobierno, y efectos expresados en la citada circular de 27 de Abril, dándome aviso del recibo." = Lo traslado á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial que está á su cargo, para que llegando á noticia de todas las Justicias de la Provincia tenga cumplido efecto la preinserta soberana resolusion. = Dios guarde á V. muchos años. Santander 3 de Enero de 1834. = Manuel María de la Sierra.